



RESOLUCIÓN N°

8958 / 06 / 12 / 19

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5274 DEL 6 DE AGOSTO DE 2019 A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución N° 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución 5495 de 2018.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 del Numeral 8 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su Numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el Artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** identificada con NIT N° 860.024.041-6, con personería No 5108 del día 18 de diciembre de 1968, otorgada por el Ministerio de Justicia, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio

Dirección Regional Carrera 5 No. 43-23
Teléfono 2770708

www.icbf.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN N°

3956703/12719

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5274 DEL 6 DE AGOSTO DE 2019 A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Que mediante Resolución No.5274 del 6 de agosto del 2019 se otorgó licencia de funcionamiento bienal para la modalidad de atención HOGAR SUSTITUTO, para esta modalidad no aplica capacidad instalada y la sede operativa en la que prestara el servicio es en la Calle 87 N° 20-98 sector vergel del municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

Que la Entidad mediante correo electrónico de fecha 23 de enero de 2019 realiza solicitud, en donde requiere que sean incorporadas en la licencia de funcionamiento vigente, las direcciones de las sedes de los municipios donde prestará el servicio de la siguiente manera:

- Carrera 19 N° 2-04 del Barrio Bogotá del Municipio de Honda del Departamento del Tolima.
- Carrera 6 N° 7-82 del Barrio Centro del Municipio de Lérida Departamento del Tolima.
- Manzana L 1 casa 4 del Barrio Betania Campestre del Municipio del Espinal, del Departamento del Tolima
- Carrera 6 N° 8-65 del Barrio Centro del Municipio de Icononzo, del Departamento del Tolima.

Que de acuerdo con lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la entidad, el enlace regional de Aseguramiento de la calidad, realizó visitas el día 13 de mayo de 2019 a la dirección Manzana L 1 casa 4 del Barrio Betania Campestre del Municipio del Espinal, del Departamento del Tolima, 17 de mayo de 2019 en la Carrera 19 N° 2-04 del Barrio Bogotá del Municipio de Honda del Departamento del Tolima; el 22 de mayo de 2019 en la Carrera 6 N° 7-82 del Barrio Centro del Municipio de Lérida Departamento del Tolima; y el 24 de mayo de 2019 en la Carrera 6 N° 8-65 del Barrio Centro del Municipio de Icononzo, del Departamento del Tolima, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales (incluyendo habilitaciones en salud y concepto sanitario), y técnico-administrativos por parte de la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, la cual consta en actas que hacen parte integral del presente acto administrativo; evidenciando requisitos pendientes por cumplir, de lo cual la Entidad remitió evidencias del cumplimiento mediante correos electrónicos de fecha 25 de junio, 5 y 19 julio de 2019, 9, 27, 28 de septiembre de 2019 y 1 de octubre de 2019, el 6, 14, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 2019, al enlace regional de Aseguramiento a la Calidad.



RESOLUCIÓN N°

8958 / 06 / 12 / 19

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5274 DEL 6 DE AGOSTO DE
2019 A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**

Que la entidad envía correo el 17 de octubre de 2019 manifestando el cumplimiento del total de los requisitos, motivo por el cual el enlace de la regional de aseguramiento a la calidad realiza visitas en las siguientes fechas: 14 de noviembre de 2019 en la Carrera 6 N° 7-82 del Barrio Centro del Municipio de Lérída Departamento del Tolima; 15 de noviembre de 2019 en la Carrera 19 N° 2-04 del Barrio Bogotá del Municipio de Honda del Departamento del Tolima; 6 de noviembre de 2019 en la Carrera 6 N° 8-65 del Barrio Centro del Municipio de Icononzo, del Departamento del Tolima; y el 12 de noviembre de 2019 en la Manzana L 1 casa 4 del Barrio Betania Campestre del Municipio del Espinal, del Departamento del Tolima, evidenciando el cumplimiento requerido.

Que mediante acta N° 69 del 4 de diciembre de 2019, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, fue aprobada por parte del comité respectivo, la mezcla de poblaciones a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para las modalidades **Hogar sustituto (vulneración – discapacidad)** en los municipios de Lérída, Honda, Icononzo y Espinal, emitida por el comité técnico, e informada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad mediante correo electrónico de fecha 5 de diciembre de 2019.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - MODIFICAR ARTICULO SEGUNDO de la Resolución 5274 del 16 de agosto de 2019, el cual quedara así: **ARTICULO SEGUNDO: -** La modalidad para la cual se **OTORGA** esta licencia BIENAL es "**HOGAR SUSTITUTO**" con población a atender "Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y



RESOLUCIÓN N°

895 8 / 06 / 12 / 19

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5274 DEL 6 DE AGOSTO DE 2019 A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

de atentados terroristas en el marco del conflicto armado". Para esta modalidad No Aplica Capacidad instalada. Las sedes en las que se prestará el servicio son:

- Calle 87 No. 20-98 Sector Vergel del municipio de Ibagué – Casa 16 del Departamento del Tolima.
- Carrera 19 N° 2-04 del Barrio Bogotá del Municipio de Honda del Departamento del Tolima.
- Carrera 6 N° 7-82 del Barrio Centro del Municipio de Lérica del Departamento del Tolima.
- Manzana L 1 casa 4 del Barrio Betania Campestre del Municipio de el Espinal del Departamento del Tolima.
- Carrera 6 N° 8-65 del Barrio Centro del Municipio de Icononzo del Departamento del Tolima

ARTICULO SEGUNDO: - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

ARTICULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, los demás Artículos de la Resolución 5274 del 6 de agosto de 2019 quedan vigentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los 06 DIC 2019



OSCAR RIOS SALAZAR
Director de la Regional

Proyecto. Manuel Rincon. - Abogado Grupo Jurídico
Reviso. Guillermo Diaz – Coordinador Grupo Jurídico
Control de legalidad: Paula Loaiza- Abogada Grupo Jurídico

Manuel Jose Rincon Roa

De: Angela Maria Rosales <angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co>
Enviado el: lunes, 23 de diciembre de 2019 4:50 p.m.
Para: Manuel Jose Rincon Roa
CC: Mayerly Lizeth Avila Gallego; Gloria Victoria Rodriguez Guerrero; Adriana Arcila; Miguel Peña
Asunto: RE: citación

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Estimado Doctor Rincón,

Cordial saludo.

Por medio del presente, acepto la licencia otorgada mediante Resolución N° 8958 del 6 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 5274 DEL 6 DE AGOSTO DE 2019 A LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA" y renuncio a los términos legales para que tenga vigencia inmediata.

Atentamente,

Ángela María Rosales
Directora Nacional
Aldeas Infantiles SOS Colombia
Oficina Nacional
Cr. 45 A #94-87 La Castellana

De: Manuel Jose Rincon Roa <Manuel.Rincon@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 13 de diciembre de 2019 11:43 a. m.
Para: Angela Maria Rosales <angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co>; Adriana Arcila <adriana.arcila@aldeasinfantiles.org.co>; Miguel Peña <miguel.pena@aldeasinfantiles.org.co>
Cc: Adriana Arcila <adriana.arcila@aldeasinfantiles.org.co>; Mayerly Lizeth Avila Gallego <Mayerly.Avila@icbf.gov.co>; Gloria Victoria Rodriguez Guerrero <gloria.rodriguez@aldeasinfantiles.org.co>
Asunto: RE: citación

Buen día,

previa autorización enviada por correo electrónico el día 12 de diciembre de 2019, para la notificación electrónica, me permito notificarla de la resolución N° Resolución N° 8958 del 6 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 5274 DEL 6 DE AGOSTO DE 2019 A LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia por este medio de las citada Resolución advirtiéndole que contra esta procede Recursos de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de los cuales deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La notificación se surtirá desde el momento del recibo de este correo electrónico

Cordialmente,

MANUEL JOSE RINCON ROA

Contratista
Grupo Jurídico
Direccion Regional
ICBF Regional Tolima
Carrera 5 No. 43 - 23 Ibagué
Tel 2770708 y Ext 868021

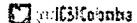
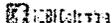
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



ICBF Colombia



De: Angela María Rosales <angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co>

Enviado el: jueves, 12 de diciembre de 2019 7:19 p.m.

Para: Manuel Jose Rincon Roa <Manuel.Rincon@icbf.gov.co>; Adriana Arcila <adriana.arcila@aldeasinfantiles.org.co>; Miguel Peña <miguel.pena@aldeasinfantiles.org.co>

CC: Adriana Arcila <adriana.arcila@aldeasinfantiles.org.co>; Mayerly Lizeth Avila Gallego <Mayerly.Avila@icbf.gov.co>; Gloria Victoria Rodriguez Guerrero <gloria.rodriguez@aldeasinfantiles.org.co>

Asunto: Re: citación

Estimado Dr. Manuel,

Me permito solicitar , en calidad de Representante Legal de Aldeas Infantiles SOS Colombia, la notificación electrónica de la licencia, a este correo electrónico.

Un atento saludo

Ángela María Rosales
Directora Nacional

[Get Outlook for Android](#)

From: Manuel Jose Rincon Roa <Manuel.Rincon@icbf.gov.co>

Sent: Tuesday, December 10, 2019 4:20:20 PM

To: Angela Maria Rosales <angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co>

Cc: Adriana Arcila <adriana.arcila@aldeasinfantiles.org.co>; Mayerly Lizeth Avila Gallego <Mayerly.Avila@icbf.gov.co>; Gloria Victoria Rodriguez Guerrero <gloria.rodriguez@aldeasinfantiles.org.co>

Subject: citación

Buen tarde, me permito enviar citación

Señora
ÁNGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRÍGUEZ
Carrera 45A N° 94-87 barrio La Castellana Bogotá
Bogotá D.C

Referencia: CITACION

Sírvase comparecer a la dependencia del Grupo Jurídico del ICBF Regional Tolima dentro de los 5 días hábiles a partir del día siguiente del recibo de la citación, para notificar la Resolución N° 8958 del 6 de diciembre de 2019 **“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 5274 DEL 6 DE AGOSTO DE 2019 A LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”**

Cordialmente,

MANUEL JOSE RINCON ROA

Contratista
Grupo Jurídico
Direccion Regional
ICBF Regional Tolima

Carrera 5 No. 43 - 23 Ibagué
Tel 2770708 y Ext 868021

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



Unidad Ejecutiva del ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Redes de atención:
ICBF Ciénega ICBF Coamba ICBF Tolosa/Isotocol

www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que se notificó por correo electrónico a la señora **ÁNGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRÍGUEZ**, identificada con la C.C. No **52.262.760**, en su calidad representante legal de la **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, el contenido de la Resolución N° 8958 del 6 de diciembre de 2019 *“por la cual se modifica la resolución N° 5274 del 6 de agosto de 2019 a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”*

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución N° 8958 del 6 de diciembre de 2019, debido a que la representante legal renunció a términos de ejecutoria, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veinticuatro (24) de diciembre de 2019



Guillermo Diaz Pulido
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Tolima